

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 19 MAY 2015

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL"; y **RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Director Propietario, Presidente de La Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SETISA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente contrato generado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP N.º. 14/2014 denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS Y TOXICOLOGÍA Y LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL MINSAL", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	<b>Nombre del producto</b>				
55	30503069				
	BOLSA DE POLIETILENO PARA DESECHOS BIOLÓGICOS DE (25 x 35) PULGADAS O (64 x 89) CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE, AUTOCLAVABLE, PAQUETE DE 100 UNIDADES .	C/U	12	231.4240	\$2,777.09

Bolsa de polipropileno de color rojo con simbolos de riesgo biológico color negro y procedimientos de precaución impresas en cuatro idiomas (inglés, español, francés y alemán) para mayor seguridad. Posee un parche que se oscurece al esterilizarse con vapor a 135°C (275°F). Pasa las pruebas ASTM 1922 Resistencia al desgarro y ASTM 1709 Pruebas de impacto del dardo. Dimensiones: 25"x35" (64x89 cm), espesor 1.5mm. Paquete de 100 unidades. Marca: Bel-Art Products Origen: Estados Unidos de América/Otros Vencimiento: No aplica Casa representada: Thomas Scientific CSSP: No aplica

56 30503099

BOLSA ROJA DE POLIETILENO 0  
POLIPROPILENO PARA DESECHOS BIOLÓGICOS  
(8½ x 11) PULGADAS 0 (22 x 28)  
CENTIMETROS, AUTOCLAVABLE, PAQUETE DE  
(100-500) UNIDADES .

6 46.9628 \$281.78

C/U

Bolsa autoclavable de polietileno con impresión del símbolo de riesgo biológico y un parche indicador de esterilización que se oscurece cuando se expone a la esterilización por vapor. Bolsa de color rojo-naranja. Dimensiones: 8 1/2" x 11" ó 22x28 cm. Paquete de 100 unidades. Marca: Bel-Art Products Origen: Estados Unidos de América/Otros Vencimiento: No aplica Casa representada: Thomas Scientific CSSP: No aplica

TOTAL  
(USD\$) \$3,058.86

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Pública LP N° 14/2014; b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N°180/2014; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato. LA CONTRATISTA, es la única responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones,



certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder al suministro contratado. El Ministerio de Salud, no será responsable de cualquier conflicto legal que surgiera respecto a todo derecho de propiedad industrial. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo de Actividades Especiales, con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguientes: 2015-3200-3-81-01-21-2-54113 por un monto de \$17,350.00 según certificación de fondos de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, 2015-3200-3-81-01-21-2-54107 y 2015-3200-3-81-01-21-2-54113 por un monto de \$47,845.00 según certificación de fondos de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,058.86)**, por el objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se hará con Abono a Cuenta que efectuará el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Tesorería, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Número de Tarjeta de Identificación Tributaria 0614-291190-105-7, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, el número de contrato, número de licitación, número de resolución de adjudicación, precio unitario, precio total, original y dos copias de las actas de recepción de los bienes o servicios entregados en los almacenes correspondientes o lugar donde presentaron el bien o servicio, original y dos copias de las Notas de Aprobación de las Garantías que estipule el presente contrato extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con las Actas de Recepción original que llevarán el sello correspondiente para entregar el QUEDAN respectivo en Tesorería Institucional. El Acta de recepción deberá llevar nombre, firma, sello del Guardalmacén o la persona que recibe el bien o servicio, Jefe de la Unidad solicitante, el representante de la empresa, y

B

de la Administradora del Contrato. El Comprobante de Crédito Fiscal, el nombre, firma y sello del Guardalmacén o la persona que recibe el bien o servicio y del Jefe de la Unidad Solicitante. El crédito fiscal deberá presentarse a cobro a más tardar el Cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal y cumplir con los requisitos ya señalados respecto al comprobante de crédito fiscal. Por resolución número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega del suministro será de **60 días hábiles** contados a partir del día siguiente de haber sido distribuido el contrato a LA CONTRATISTA, previa coordinación con la administradora del contrato. El lugar de entrega del suministro será en el ALMACÉN EL PARAÍSO, ubicado en Barrio San Esteban, colonia El Paraíso, final sexta calle oriente número mil ciento cinco. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con la Administradora de contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los insumos a recibir cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción, del insumo firmada por el Guardalmacén respectivo, administradora del contrato y el representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del guardalmacén y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, así también nombre y firma de la administradora de contrato. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA, (Plazo establecido en consideración al artículo 85 LACAP). **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de

distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO SETENTA Y CINCO (175) días calendario**, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del contrato, dentro de los DIEZ (10) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente por un plazo de **UN AÑO** contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien será nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido

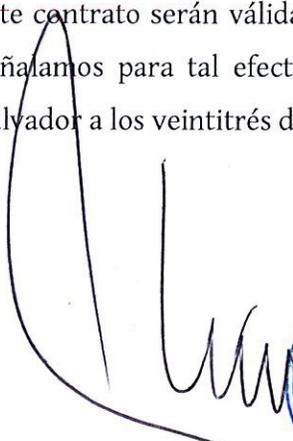
en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este contrato. EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y



comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Los contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución. CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c)

LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las

partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Setenta y nueve avenida norte y séptima calle poniente, número cuatro mil cincuenta y uno, colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2264-4713, Fax 2263-3724 ó la dirección electrónica: información@setisa.com.sv.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.

  
  
LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
  
RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA  
CONTRATISTA

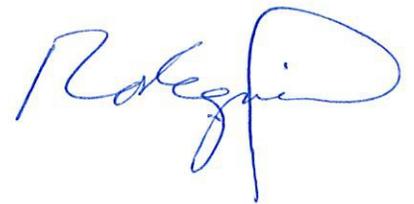
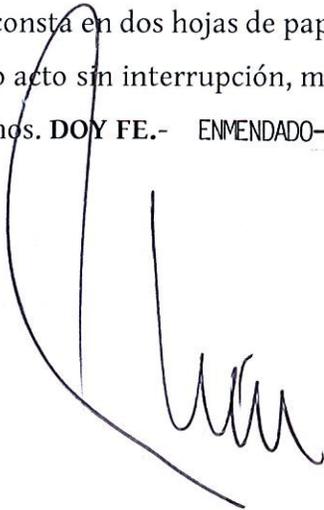
  
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince. Ante mí, **NANCY VERÓNICA RAMÍREZ GARCÍA**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien es de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número doscientos trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y uno, tomo número trescientos

noventa y siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINSAL”; y el Ingeniero **RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA**, quien es de setenta y tres años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, persona a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Director Propietario, Presidente de La Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SETISA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SETISA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día siete de junio del dos mil uno, ante los oficios del notario Julio Hidalgo Villalta, inscrita en el Registro de Comercio al número **TRES** del libro **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, del folio veinte al folio treinta y cuatro, el día diecisiete de septiembre de dos mil uno, instrumento que de acuerdo al romano “IV” de la escritura antes relacionada, establece que contiene todas y las únicas cláusulas que registrarán en adelante a la sociedad y que constituyen sus únicos estatutos; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día quince de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios del notario Atilio Ramírez Amaya hijo, inscrita en el Registro de Comercio al número **TRES** del libro **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, del folio nueve al folio catorce, el día nueve de septiembre de dos mil ocho; mediante la cual se agrega la abreviatura **SETISA, S.A. DE C.V.**, a la denominación de la Sociedad; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital,

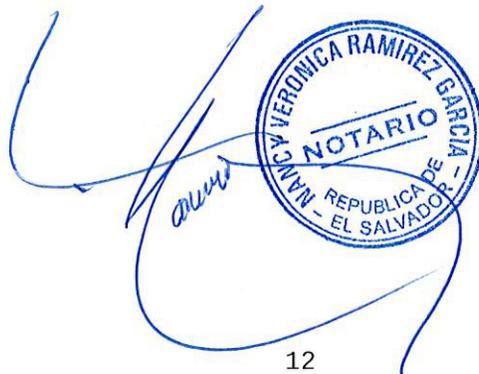


otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios del notario Gregorio Peña Interiano, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, del folio ciento noventa y uno al folio ciento noventa y siete, el día diez de enero de dos mil doce; y, **d)** Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SETISA, S.A. DE C.V.**, Ingeniero **ARNE RODRIGO GUERRA HORNQUIST**, el día treinta de mayo de dos mil once, de la que consta que el compareciente fue electo para el cargo de Director Propietario, Presidente y Representante Legal de la Sociedad para un período de siete años, contados a partir del día veinte de junio de dos mil once; inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y NUEVE** del libro **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos diez al folio cuatrocientos doce, el día quince de julio de dos mil once, de la que consta que en el libro de Juntas Generales de Accionistas que dicha sociedad lleva, se encuentra asentada el Acta número **CIEN** de **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada en esta ciudad, el día veinticuatro de mayo de dos mil once, la que en su Punto Único literalmente dice: “En vista que la actual Junta Directiva termina en sus funciones el día diecinueve de mayo de los corrientes, por unanimidad se acuerda elegir a la nueva Junta Directiva, por el término de **SIETE AÑOS** a partir del día veinte de junio de dos mil once”; siendo elegido el compareciente como Director Propietario, Presidente y Representante Legal de la Sociedad, por lo que esta facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA CONTRATISTA**”; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el contrato número **TRECE/DOS MIL QUINCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al **MINSAL** los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del contrato. Que la entrega de los bienes será de **SESENTA días Hábiles** contados a partir del día siguiente de haber sido distribuido

el contrato a LA CONTRATISTA, previa coordinación con la administradora del contrato. El lugar de entrega del suministro será en el ALMACÉN EL PARAÍSO, ubicado en Barrio San Esteban, colonia El Paraíso, final sexta calle oriente número mil ciento cinco, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA del contrato. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.- ENMENDADO-SEIS-VALE.-



IAM/JACS/CZ





ANEXO UNO

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 187. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince.- **EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la **Licda. Dina Alicia Carballo**, Administradora Laboratorio Central, como Administradora de los Contratos que se generen de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 14/2014** que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS Y TOXICOLOGÍA Y LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL MINSAL**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los contratos a las contratistas; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

#### **RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el



- acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
  - h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
  - i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
  - j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
  - k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD**



IAM/JACS/CZ